



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso	Cancelación – Nulidad registro civil de nacimiento
Demandante	Alejandro Carmona García
Radicado	05001-31-10-014-2022-00258-00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, se pretende adelantar demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación y/o Nulidad del registro civil de nacimiento, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. En cuanto al poder allegado: El mismo aparece suscrito por el señor Alejandro Carmona García, a pesar que el Notario 29 del Círculo de Medellín, indica que quien compareció y a quien le autentica la firma es a Alejandro Ramírez Maldonado. Deberá modificar el poder debidamente.

2. En cuanto a la demanda: Se observa que quien pretende adelantarla es Alejandro Carmona García, lo que parece contradictorio, si según los hechos de la misma y los anexos arrimados, se observa que el registro civil de nacimiento No. 13991647 ante el Consulado de Colombia en Bruselas, contiene una nota aclaratoria efectuada en el año 2002, según Acta No. 4629 de Reconocimiento, en la que tanto, padre como madre declararon que en adelante llevaría el nombre de : Ramírez Maldonado, conforme el reconocimiento paterno que allí se efectuó. Por tanto, no es posible que la demanda la instaure en nombre de Carmona García, que eran los apellidos antes de dicho reconocimiento.

3. A su vez, se tiene que el único documento con el que se identifica el demandante es su pasaporte No. ER 576774, el cual aparece como portador el señor Alejandro Ramírez Maldonado; así las cosas, no es posible tener en cuenta que su nombre será en esta demanda Alejandro Carmona García. Deberá así modificar la demanda e instaurarla en la forma correcta.



3. Frente a las pretensiones: Deberá modificar la pretensión segunda en cuanto a que se declare la validez del registro civil de nacimiento No. 13991647 del Consulado de Colombia en Bruselas, a nombre del señor Alejandro Ramírez Maldonado, conforme nota aclaratoria efectuada en el año 2002 que contiene el Acta No. 4629 que efectuó reconocimiento paterno.

Lo anterior, por cuanto es distinto a que se valide dicho registro a nombre de Alejandro Carmona García; dado que en caso de pretender cambiar nuevamente sus apellidos y no tener los del padre, requerirá que a continuación de esta demanda adelante otra de impugnación de la paternidad, que es ya otro asunto diferente al que acá se pide.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba67fcf2902ea9cc07502caa1da7fbc5dcb4dc35e76b86222f93e292ecb50644**

Documento generado en 29/06/2022 02:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>